

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122**MADRID NÚMERO 29**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.186 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Jesús Blanco Muñoz, don Raúl Nogales Vicente, “Nogales y Asesoramiento Consultoría y Outsourcing, Sociedad Limitada”, don Fernando Antonio Molina Espinosa, don Luis Mariano Jiménez Rodríguez, “Thermal Isolation World Wide, Sociedad Limitada”, y “Grupo Empresarial Riomera, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 115 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda promovida por don Juan Jesús Blanco Muñoz, frente a las empresas “Nogales y Asesoramiento Consultoría y Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Thermal Isolation World Wide, Sociedad Limitada” (“Isother”), y “Grupo Empresarial Riomera, Sociedad Limitada”, siendo citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido del demandante de fecha 30 de junio de 2009, y dada la imposibilidad de materializar la opción por la readmisión de aquel, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a las citadas empresas demandadas a abonarle, de forma solidaria, la suma de 4.846,88 euros en concepto de indemnización y, asimismo, a abonarle la suma de 58,75 euros diarios en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de hoy, cuyo importe total asciende a la suma de 15.568,75 euros, sin perjuicio de la regularización de las prestaciones de desempleo percibidas por el actor desde el 1 de julio de 2009. Y absuelvo a los administradores solidarios de las mercantiles, don Raúl Nogales Vicente, don Luis Mariano Jiménez Rodríguez y don Fernando Antonio Molina Espinosa, de las pretensiones contenidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1186/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1186/09, la cantidad bruta objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Raúl Nogales Vicente, “Nogales y Asesoramiento Consultoría y Outsourcing, Sociedad Limitada”, don Luis Mariano Jiménez Rodríguez y “Thermal Isolation World Wide, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.710/10)